

Cartagena de Indias,

15 DIC. 2016

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar a comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones".

El monto de la autorización de que trata la presente Ordenanza es hasta por el monto de VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO MCTE (\$26.178.623.541.00).

La cual se identifica con el número:

173

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **173** 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales, en especial las contenidas en el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, 1483 y 4836 de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a la vigencia fiscal 2017, hasta por el monto de **VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 26.178.623.541.00)**, tendientes al cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo "BOLIVAR SI AVANZA – GOBIERNO DE RESULTADOS 2016 – 2019" en lo referente a la implementación del programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y estándares, lo anterior según el siguiente detalle:

SECTOR	COMPROMISOS	TOTAL
EDUCACION	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 26.178.623.541.00

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Departamental realizara las operaciones presupuestales, contables y de tesoreria que se requieran para registrar y atender los compromisos que se adquieran con cargo a la autorización que se otorga en el artículo primero de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar, hasta el 31 de Diciembre de 2016 para que haga uso de la autorización otorgada mediante la presente ordenanza. En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de Diciembre del presente año, los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducara, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

[Handwritten signatures]




NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 173 2016.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO CUARTO La presente Ordenanza Rige a partir de la fecha de publicación y4836 de 2011, 1852 y 16432 de 2015 y demás normatividad pertinente y concordante.

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016.


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS G.
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sufró los tres debates reglamentarios durante las sesiones del segundo periodo de sesiones extraordinarias realizadas los días Siete (07), Nueve (09) y Diez (10) de Diciembre del año 2016.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General.